

5439

ORDEN de 24 de febrero de 1982 por la que se hace pública la convocatoria de 10 ayudas para la estancia en Estados Unidos durante un curso académico completo para otros tantos alumnos de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.

Ilmo. Sr.: La instancia en Estados Unidos durante un curso académico completo es altamente recomendable para los alumnos españoles que vayan a cursar Bachillerato o Curso de Orientación Universitaria el próximo año académico 1982/83 por las posibilidades que representa de potenciar el aprendizaje de la lengua inglesa, de conocer los diferentes aspectos de la cultura y vida norteamericanas y de pasar a la fase de estudios superiores con un más rico acervo cultural y una visión más amplia e interesada por el conocimiento.

Por ello, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se convocan diez ayudas, dotadas cada una de ellas con 200.000 pesetas, para alumnos españoles de tercer curso de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria que, durante todo el curso académico 1982/83, deseen asistir a un Centro norteamericano donde impartan enseñanzas de análogo nivel al de las que habría de seguir en España.

Segundo.—La estancia en Estados Unidos será organizada en colaboración con organizaciones adecuadas, cuyo programa para esta actividad ha sido ofertado a un precio de 300.000 pesetas. La diferencia entre el coste del programa de estancia en Estados Unidos y la ayuda facilitada por el INAPE será sufrada por cada participante, a menos que, mediante gestiones oportunas y en casos especiales, pueda conseguirse la financiación de dicha diferencia con recursos de otra procedencia.

Tercero. 1. Los alumnos interesados presentarán sus instancias en el Centro donde estén matriculados dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la presente convocatoria. Las solicitudes, extendidas en la forma contenida en el anexo a la presente convocatoria, deberán contener, al menos, los siguientes extremos:

Curso seguido en 1981/82, edad, domicilio y teléfono del alumno.

Renta familiar per cápita, que resulte de aplicar las normas contenidas en el punto quinto.

Nota del alumno en el curso 1980/81, especificando aparte la nota obtenida en la asignatura de lengua inglesa.

Estado y localidad donde preferentemente desearía estar durante el curso 1982/83.

A cada solicitud habrá de acompañar una certificación de estudios del Centro docente donde hubiera estado matriculado el solicitante en el curso 1980/81, una autorización, en su caso, de la persona que ostente la patria potestad sobre el alumno y los documentos justificativos de los ingresos familiares que sirven de base para calcular la renta familiar per cápita.

2. Los Centros docentes remitirán al INAPE las instancias que se hayan presentado en los ocho días siguientes a la terminación del plazo señalado.

Cuarto.—Para poder optar a una de estas ayudas, la renta familiar de los solicitantes no podrá exceder, en función del número de miembros computables de la familia, de las que a continuación se indican:

	-Pesetas
Familias de uno o dos miembros	480.000
Familias de tres miembros	700.000
Familias de cuatro miembros	900.000
Familias de cinco miembros	1.100.000
Familias de seis miembros	1.280.000
Familias de siete miembros	1.480.000
Familias de ocho miembros	1.800.000

Para familias de mayor número de miembros se añadirán 140.000 pesetas por cada miembro que exceda del número de ocho.

Quinto.—Para el cálculo de la renta familiar per cápita se tendrán en cuenta las siguientes normas:

a) Se computarán inicialmente los ingresos brutos de la familia incluyendo los correspondientes a todos y a cada uno de sus miembros. Los titulares de explotaciones agropecuarias computarán como ingresos los productos de aquellas que sean utilizados por el propio consumo.

b) Del total de ingresos brutos se deducirán:

Los gastos de explotación, en su caso.

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las cuotas de seguridad social y primas de mutualidad que tengan carácter obligatorio.

El 50 por 100 de los ingresos computados por los hermanos del solicitante, menores de veintiún años, que convivan en el domicilio familiar.

El 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, ante la Comisión Provincial de Promoción Estudiantil, que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias.

Doce mil pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas.

Cien mil pesetas por cada hermano del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral.

El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral, sin percepción de subsidio y, finalmente, ser hijo de viuda, de madre soltera o separada legalmente, que no tenga ingresos propios.

c) La renta familiar total así obtenida se dividirá por el número de miembros computables de la familia, considerándose tales el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

Sexto.—Serán requisitos indispensables para poder obtener una de estas ayudas haber alcanzado una nota media de ocho según la tabla de equivalencias, durante el curso 1980-81, y que la nota específica en la asignatura de lengua inglesa sea también de ocho como mínimo. A estos efectos, regirá la siguiente tabla de equivalencias:

	Puntos
Sobresaliente-Matrícula de Honor	10,0
Notable	7,5
Bien	6,0
Suficiente o aprobado	5,0
Suspenseo, insuficiente, muy deficiente o no presentado	2,0

Séptimo.—Una vez recibidas las instancias, el INAPE realizará las gestiones pertinentes para organizar la estancia de los seleccionados en Estados Unidos, convocando después el Jurado de Selección para la adjudicación definitiva de las ayudas.

Octavo.—1. Dicho Jurado de Selección estará constituido de la forma siguiente:

Presidente, el del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales, el Subdirector general de Asistencia y Promoción del Estudiante, un Inspector de Enseñanza Media, un Director del Instituto de Bachillerato y un Catedrático de Lengua Inglesa de Bachillerato.

Secretario, el Jefe del Gabinete de Ayudas al Estudio.

2. En caso de igualdad de nota académica, serán preferidos los candidatos de menor renta familiar per cápita.

Noveno.—El Centro al que pertenezca el alumno seleccionado deberá remitir al INAPE, al regreso del mismo, una relación de las calificaciones alcanzadas por él en el Centro docente norteamericano a que haya asistido durante el curso 1982-83.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.

MAYOR ZARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

ANEXO

Convocatoria ayudas estancia en Estados Unidos durante el curso académico 1982-83

Nombre y apellidos
 Domicilio familiar Ciudad DP
 Provincia Teléfono Edad Curso seguido en 1981-82
 Estado de Norteamérica donde desea realizar los estudios localidad norteamericana
 Nota media curso 1980-81 Nota lengua inglesa 1980-81

Ingresos brutos obtenidos por el cabeza de familia (año 1981)

Datos familiares referidos a 1981

Declaro que mis ingresos totales brutos devengados durante el año 1981 ascienden a pesetas
 (Firma)

Número de miembros computables

(Son miembros computables: el padre, la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales, así como los ascendientes de los padres que justifiquen adecuadamente su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente).

Ingresos brutos obtenidos por otros miembros computables de la familia durante el año 1981

Nombre y apellidos	Categoría profesional	Empresa	Ingresos brutos
..... ptas.
..... ptas.
..... ptas.
Total de ingresos brutos familiares		 ptas.

Deducciones de los ingresos brutos familiares declarados en el año 1981

1. Los gastos de explotación, en su caso ptas.
 2. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ptas.
 3. Las cuotas de Seguridad Social y primas de mutualidad que tengan carácter obligatorio ptas.
 4. 50 por 100 de los ingresos computados por los hermanos del solicitante, menores de veintiún años que convivan en el domicilio familiar ptas.
 5. 50 por 100 de los gastos realizados con ocasión de enfermedad grave o intervención quirúrgica, siempre que se justifique adecuadamente, ante el jurado de selección que fueron abonados por la familia del solicitante sin reembolso o compensación alguna por parte de Entidades públicas o Mutualidades sanitarias ptas.
 6. 12.000 pesetas por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar, cuando se trate de familias numerosas ptas.
 7. 100.000 pesetas por cada hermano del solicitante que sea disminuido físico, psíquico o sensorial, siempre que de la incapacidad se derive la imposibilidad de obtener ingresos de naturaleza laboral ptas.
 8. El 20 por 100 de la renta familiar neta cuando el solicitante sea hijo de padre inválido, aquejado de enfermedad permanente que imposibilite para el trabajo, que se halle en situación de desempleo o paro laboral sin percepción de subsidio y, finalmente, ser hijo de viuda, de madre soltera o separada legalmente que no tenga ingresos propios ptas.
- Total deducciones ptas.

Resumen económico general

Suma de ingresos brutos ptas.
 Suma de las deducciones ptas.
 Diferencia ptas.
 Renta per cápita ptas.

Documentos que presenta (póngase una cruz en los entregados)

- Certificado de estudios.
 Autorización, en su caso.
 Documentos justificativos de ingresos.

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante. Calle Torrelaguna, 58. Madrid-27.

NOTA.—Esta instancia deberá presentarse en el Centro donde el alumno está matriculado.